

RECLUTAMIENTO PERMANENTE

JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

RP-001-2024

La Dirección de Gestión Humana invita a participar en el presente proceso a las personas servidoras judiciales nombradas en propiedad que tengan interés en integrar registros de pre-elegibles y elegibles para el cargo:

PERSONA DEFENSORA PÚBLICA JEDO

En el siguiente enlace puede consultar el propósito del puesto, las funciones, responsabilidades y generalidades del **Perfil Competencial**:

<https://ghanalisispuestos.poder-judicial.go.cr/index.php/sistema-de-clasificacion-y-valoracion-de-puestos/manual-de-puestos>

I. REQUISITOS:

- ✓ Bachiller en Educación Media ⁽¹⁾.
- ✓ Licenciatura en Derecho
- ✓ Cédula de identidad por ambos lados, vigente y legible ⁽²⁾

1 Se requiere que remita **copia del título de Bachiller en Educación Media**, autorizado por el Ministerio de Educación Pública (MEP) en caso de títulos extranjeros o si por alguna razón no cuenta con el documento original del título, puede aportar una certificación que indique los datos de inscripción ante el MEP (tomo, asiento, folio).

2 En **caso de extranjeros** el DIMEX debe indicar "RESIDENTE PERMANENTE-LIBRE DE CONDICIÓN", de acuerdo con indicación de la Dirección General de Migración y Extranjería. De acuerdo con los artículos 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones quedará desestimado quien no presente un documento de identificación vigente.

¿Dudas o Consultas?

 reclutamiento@poder-judicial.go.cr

 2295-3590

PODER JUDICIAL DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

SUBPROCESO RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

REQUISITO LEGAL

- ✓ Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la colegiatura debe de estar activa y al día.

EXPERIENCIA

- ✓ Requiere un mínimo de dos años de experiencia en labores profesionales dentro de la Defensa Pública, en el área penal. ⁽³⁾

REQUISITOS DESEABLES

- ✓ Licencia de conducir B-1 al día.
- ✓ Dominio intermedio del idioma inglés (conversación, lectura y escritura)

1.1. OTRAS CONDICIONES REQUERIDAS:

- ✓ Disponibilidad para laborar en cualquier lugar del país ⁽⁴⁾.
- ✓ Ocupar un puesto en propiedad en el Poder Judicial ⁽⁵⁾.


3 Este requisito es obligatorio para integrar el "Registros de Elegibles" (registro que se utiliza como insumo para realizar nombramientos a plazo fijo por 8 años). Si no cuenta con la experiencia se permitirá realizar nombramientos interinos y en sustitución, pero no podrá optar por nombramientos a plazo fijo por un período completo, hasta que cumpla con todos los requisitos incluyendo la experiencia que exige el perfil competencial del Puesto.

4 El artículo 2 de la Ley 9481 Creación de la jurisdicción especializada en delincuencia organizada en Costa Rica, establece: "Los despachos que se establezcan tendrán competencia en todo el territorio nacional, conocerán únicamente los hechos delictivos que cumplan con los parámetros previstos en la presente ley y delitos conexos, y su asiento será en San José, así como en aquellos lugares que determine la Corte Suprema de Justicia."

5 De acuerdo con la ley 9769 sobre el Fortalecimiento de la Ley de Creación de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada en C.R., Ley Orgánica Del Poder Judicial, Ley Contra La Delincuencia Organizada.

¿Dudas o Consultas?

 reclutamiento@poder-judicial.go.cr

 2295-3590

PODER JUDICIAL DE COSTA RICA

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN**

SUBPROCESO RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

- ✓ Según acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 114-2024, celebrada el 12 de diciembre de 2024, artículo XXX, cuando sea requerido, la persona postulante que resulte electa deberá sufragar de su peculio la firma digital, así como su renovación.

II. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

- 2.1.** El proceso de reclutamiento y selección del personal que laborará para la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada se llevará a cabo, en primera instancia, con el objetivo de ampliar los registros de personas elegibles para ocupar las plazas vacantes a plazo fijo. Aquellas personas que no cumplan con la experiencia requerida pero que aprueben el proceso selectivo formarán parte del registro de pre-elegibles, lo que les permitirá realizar sustituciones cuando sea necesario.
- 2.2.** Las personas nombradas en esta Jurisdicción **deberán poseer condición de propiedad en el Poder Judicial** y mantendrán su puesto titular por todo el tiempo que se desempeñe dentro de esta Jurisdicción.
- 2.3.** Solo podrán desempeñarse en la Jurisdicción Especializada de Delincuencia Organizada quienes aprueben satisfactoriamente todas las fases selectivas que disponga el modelo selectivo aprobado por Corte Plena en sesión N° 17-2022 celebrada el 04 de abril de 2022, artículo XXII ⁽⁶⁾, así como aquellas evaluaciones que defina la Dirección de Gestión Humana según lo dispone el artículo 18 del Estatuto de Servicio Judicial ⁽⁷⁾.

⁶ De acuerdo con la Ley 9481 Creación de la jurisdicción especializada en delincuencia organizada en Costa Rica.

⁷ Demostrar idoneidad, sometiéndose a las pruebas, exámenes o concursos que esta ley disponga, o que determine el Departamento de Personal.

¿Dudas o Consultas?

 reclutamiento@poder-judicial.go.cr

 2295-3590

PODER JUDICIAL DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

SUBPROCESO RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN


- 2.4.** La Dirección de Gestión Humana dará seguimiento⁽⁸⁾ a todas las personas que se desempeñen en la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada, para ello serán valoradas como mínimo, **cada dos años**, con el fin de constatar que mantienen la idoneidad para desempeñarse en el cargo, según lo establece el Estatuto de Servicio Judicial y **cuando excepcionalmente sea solicitado por cualquier instancia superior**, si producto del estudio se obtiene un resultado negativo el mismo será comunicado a la Jefatura inmediata, para lo que corresponde. Además, el resultado podrá hacerse de conocimiento de los Órganos disciplinarios de este Poder para lo que corresponda según sus potestades y reglamentos.
- 2.5.** El resultado negativo en el seguimiento implica la exclusión de los registros de elegibles, aunado a una prohibición para participar en cualquier proceso de esta Jurisdicción por el plazo de dos años para la misma clase de puesto. Si posteriormente desea participar deberá inscribirse en la convocatoria que se publique y sea de su interés, en cuyo caso deberá superarla en su totalidad.
- 2.6.** Quienes se desempeñen en la Jurisdicción Especializada de Delincuencia Organizada también realizarán labores dentro de la jurisdicción ordinaria, cuando los requerimientos institucionales así lo determinen ⁽⁹⁾.
- 2.7.** Quienes se desempeñen en esta jurisdicción tendrán protección especial, solamente cuando surjan factores de riesgo por el ejercicio de

⁸ De acuerdo con la ley 9769 sobre el Fortalecimiento de la Ley de Creación de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada en C.R., Ley Orgánica Del Poder Judicial, Ley Contra La Delincuencia Organizada

⁹ De acuerdo con la ley 9769 sobre la Reforma de la Ley de Creación de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada en C.R., Ley Orgánica Del Poder Judicial, Ley Contra La Delincuencia Organizada.

¿Dudas o Consultas?

 reclutamiento@poder-judicial.go.cr

 2295-3590

PODER JUDICIAL DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

SUBPROCESO RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

sus funciones que así lo hagan necesario, según los estudios técnicos respectivos.

2.8. Las personas que finalicen la relación laboral con el Poder Judicial serán excluidas de los registros de elegibles.

2.9. Sobre el incentivo salarial:

El Consejo Superior en sesión 37-2022 celebrada el 03 de mayo de 2022, artículo LXXX, acordó:

“...3) Fijar en un 10% el incentivo salarial “J.E.D.O.” establecido en el artículo 101 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial (adicionado por el artículo 18 de la Ley N° 9481), el cual se calculará conforme lo establece la Ley 9635 denominada “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y el “Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, es decir, sobre el salario base del II semestre de 2018, mismo que se cancelará como un monto nominal fijo a partir de la entrada en vigencia de la Ley 9481. El incentivo salarial J.E.D.O. será revisable por la Subcomisión de Delincuencia Organizada en el plazo de dos años...”


... 6) ... el pago del mencionado incentivo salarial ... está asociado al puesto y no a la persona, por lo tanto, no se considera un derecho adquirido y en el momento en que el ocupante no se desempeñe en el puesto se debe de suprimir el incentivo salarial...”

Corte Plena en la sesión N° 042-2023, celebrada el 11 de setiembre de 2023, Artículo XXII, corresponde a cada jerarca determinar cuáles plazas se destacan de forma exclusiva en JEDO:

“Por unanimidad, se acordó: Tener por recibida la comunicación de la magistrada Solano en condición de presidenta de la Subcomisión de Delincuencia Organizada y probar lo solicitado, en consecuencia: 1.)

¿Dudas o Consultas?

 reclutamiento@poder-judicial.go.cr

 2295-3590

PODER JUDICIAL DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

SUBPROCESO RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

*Aprobar la modificación del acuerdo de la Corte Plena de sesión N° 20-2023 celebrada el 15 de mayo de 2023, artículo XIX, en el sentido de que **las personas directoras del Organismo de Investigación Judicial, Dirección de Gestión Humana y Dirección Ejecutiva dispondrán dentro de su personal quienes se desempeñarán de forma exclusiva a la Jurisdicción Especializada de Crimen Organizado, apegándose al proceso de selección y reclutamiento previsto para esta jurisdicción y entre otros, devengando el incentivo salarial que establece el artículo 101 bis LOPJ...**” (énfasis agregado)*

2.10. Horario laboral:

Las personas servidoras judiciales participantes de este proceso de reclutamiento aceptan que su horario pueda ser modificado, conforme las necesidades del servicio, limitaciones presupuestarias o el interés público, así como cualquier otra bajo criterio técnico debidamente fundamentado y previa comunicación por escrito de dicha decisión.


2.11. Conflictos de interés

Al participar en este proceso selectivo, la persona oferente da fe que conoce los alcances del reglamento denominado “Regulación para la prevención, identificación y la gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial”, mediante el cual toda persona empleada judicial activa o de nuevo ingreso se obliga a cumplir las funciones que le confiere la ley, acatando los deberes de imparcialidad y probidad que orienten la satisfacción del interés público, es decir, con rectitud, buena fe y en estricto apego a la legalidad. (Acuerdo de Corte Plena, sesión N°14-19 del 1 de abril de 2019, artículo XIII).

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6250>

¿Dudas o Consultas?

 reclutamiento@poder-judicial.go.cr

 2295-3590

PODER JUDICIAL DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

SUBPROCESO RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

- 2.12.** Este proceso selectivo se ajusta a las normas jurídicas y criterios técnicos nacionales e internacionales en resguardo de los derechos fundamentales y laborales de todas las personas, en atención al principio de igualdad de condiciones y oportunidades para el acceso al trabajo en la función pública.
- 2.13.** Asimismo, es un proceso respetuoso de las acciones afirmativas en favor de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, por lo que se insta a todos los grupos o poblaciones vulnerables a participar en este proceso selectivo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de requisitos según lo dispone el presente cartel.

III. PROCESO SELECTIVO


El presente proceso corresponde a un reclutamiento permanente para ampliar los registros de pre-elegibles y elegibles según necesidad institucional; por lo tanto, las personas se irán convocando conforme fecha de inscripción y según sea requerido por la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada.

Las personas al inscribirse aceptan todo lo descrito en este cartel de reclutamiento, siendo que el modelo que se presenta considera las posibles variables que pueden intervenir durante la ejecución del proceso selectivo de acuerdo con la norma vigente sobre la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada, para constatar por parte de la Dirección de Gestión Humana, la idoneidad para desempeñarse en el cargo.

3.1. Registros de Pre-elegibles y Elegibles:

¿Dudas o Consultas?

 reclutamiento@poder-judicial.go.cr

 2295-3590

PODER JUDICIAL DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

SUBPROCESO RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

Registro de **Pre elegibles**: Será integrado por aquellas personas que superen positivamente todas las etapas del proceso de selección, pero que no cuentan con el requisito de la experiencia. Estas personas pueden realizar sustituciones, es decir, nombramientos interinos.

Registro de **Elegibles**: Será integrado por aquellas personas que superen positivamente todas las etapas del proceso de selección y que además cumplen con todos los requisitos obligatorios que establece el puesto, por lo que podrán integrar nóminas para optar por un nombramiento a plazo fijo.

3.2. Etapas de evaluación

Las personas que cuenten con todos los requisitos obligatorios y que participen de este proceso, deberán superar favorablemente todas sus etapas, el proceso selectivo incluye las siguientes:

- 1) Prueba de conocimiento básico.
- 2) Pruebas psicométricas.
- 3) Entrevista psicolaboral.
- 4) Investigación sociolaboral y de antecedentes personales.


Cada fase del proceso es excluyente; por lo tanto, en caso de no superar una de las etapas, se le desestimaré del proceso selectivo.

3.3. Preparación para la prueba técnica

Todas las personas participantes de este proceso de reclutamiento deberán prepararse para la prueba técnica utilizando **el temario** que se les facilitará para tal fin, en el siguiente enlace:

¿Dudas o Consultas?

 reclutamiento@poder-judicial.go.cr

 2295-3590

PODER JUDICIAL DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN


SUBPROCESO RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

<https://ghreclutamientoyseleccion.poder-judicial.go.cr/index.php/documentacion/temarios>

- 3.4. Si un oferente decide no continuar con el proceso selectivo, sea que lo manifieste expresamente o por ausencia injustificada en pruebas selectivas, se dará por finalizada la participación en el presente reclutamiento y en caso de participar nuevamente en un proceso selectivo para puestos de esta Jurisdicción, deberá repetir y/o realizar todo el proceso que se defina.
- 3.5. La persona deberá acreditar que de acuerdo con el Colegio de Abogados y Abogadas de C.R., se encuentra habilitada para el ejercicio de la profesión. Asimismo, es responsabilidad de las personas profesionales **mantenerse al día con las cuotas de colegiatura**.
- 3.6. El proceso de reclutamiento y selección no podrá ser suspendido en ninguna circunstancia, es decir, deben tener disponibilidad para asistir a todas las pruebas que involucra el proceso selectivo, quien inicie el proceso debe concluir el mismo sin postergaciones. En caso de no poder continuar con el proceso, podrá volver a participar en el momento que su limitación se lo permita, para lo cual debe realizar una nueva inscripción.
- 3.7. Se aclara que posterior a la inscripción no existe un plazo aproximado para que el Poder Judicial contacte a las personas registradas, siendo que se irán evaluando personas según la demanda laboral y necesidad existente.
- 3.8. Las personas que durante el proceso selectivo o en los seguimientos que se realicen obtengan un **resultado desfavorable**, podrán repetir dicho proceso **una vez transcurridos dos años** desde su última

¿Dudas o Consultas?

 reclutamiento@poder-judicial.go.cr

 2295-3590

PODER JUDICIAL DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

aplicación, siempre que exista un proceso de reclutamiento abierto para esos efectos.

- 3.9.** Las personas nombradas en esta Jurisdicción deben mantener los requisitos del puesto vigentes durante toda la relación laboral, es decir, de comprobarse la pérdida de la idoneidad, se comunicará a la Jefatura inmediata y deberá retornar al puesto que ocupa en propiedad en el Poder Judicial.

3.10. Reprogramación de pruebas:


Las personas citadas a pruebas que no puedan presentarse deberán remitir una justificación por escrito, debidamente documentada, al Subproceso de Reclutamiento y Selección, en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la fecha asignada para la evaluación. El Subproceso de Reclutamiento y Selección evaluará los motivos de la inasistencia y gestionará la reprogramación cuando sea aplicable.

Toda prueba selectiva es reprogramada **una única vez** y será agendada de acuerdo con la disponibilidad de la Oficina que realiza la prueba, por lo que el oferente debe tener disponibilidad para asistir a las valoraciones que involucra el proceso selectivo, ya que una vez que se inscribe debe concluir el proceso por completo para poder ostentar la condición de elegible para la clase de puesto en la que participó.

Asimismo, cuando las pruebas se aplican en línea (en forma remota), es responsabilidad del oferente asegurarse de contar con el espacio apropiado para efectuarla, así como una conexión segura y estable en internet. Si estas condiciones no son atendidas por la persona oferente, **no podrá ser reprogramada la prueba.**

¿Dudas o Consultas?

 reclutamiento@poder-judicial.go.cr

 2295-3590

PODER JUDICIAL DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

3.11. Notificaciones por medio de correo electrónico

Para este proceso se utilizará como principal medio de comunicación el correo electrónico⁽¹³⁾, **todas las notificaciones respecto a cualquier comunicación de interés relacionadas con el presente reclutamiento permanente (las fechas de las pruebas, resultados y otros), serán realizadas únicamente por esta vía**, por lo que, es obligación de la persona verificar que exista espacio suficiente en su buzón de correo, pues según lo establecen los artículos 4 y 5 del Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por Medios Electrónicos de las Oficinas Judiciales, la comunicación se dará por notificada una vez que se haya comprobado el ingreso del documento en el buzón de la persona destinataria, lo que eximirá de toda responsabilidad a la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

Cualquier cambio que se realice en la dirección electrónica señalada, deberá ser actualizada mediante la plataforma de GH en Línea, en el módulo “Su consulta” (Expediente personal).

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley General de la Administración Pública, las personas oferentes disponen de tres días hábiles en caso de que sea de interés presentar cualquier gestión relacionada con el proceso selectivo o ampliación de los resultados

13 Consejo Superior, sesión N° 12-12 del 14 de febrero de 2012, artículo XL. Ley de Notificaciones Judiciales, artículo 11 y Circular N° 174-2019 de la Secretaría General de la Corte. Para las personas servidoras judiciales de conformidad con lo aprobado por Corte Plena en sesión No. 36-19 celebrada el 26 de agosto de 2019, artículo XVI, en la cual dispuso la obligación de señalar un correo electrónico como medio de notificaciones ante la Dirección de Gestión Humana.

obtenidos, con base en cualquier notificación que se le realice al respecto.

IV. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS


De conformidad con la Circular PJ-DGH-CIR-026-2021, le recordamos que, **es responsabilidad de cada persona servidora judicial al momento de inscribirse en un proceso selectivo, verificar que los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos se encuentren al día (vigentes) en su expediente personal en el Archivo Central de la Dirección de Gestión Humana, de no ser así, será excluida su participación.**

Para ello, deberá ingresar a la plataforma ***GH en Línea***, en el módulo ***Su consulta (Expediente personal)*** y constatar que cuenta con los requisitos agregados en su expediente interno.

Si durante el periodo de inscripción requiere **sustituir documentos vencidos o adjuntar nuevos**, deberá remitirlos vía correo electrónico (formato pdf) al Archivo Central de Gestión Humana: ugda@poder-judicial.go.cr para que se incorporen a su expediente electrónico.

¿Dudas o Consultas?

 reclutamiento@poder-judicial.go.cr

 2295-3590

PODER JUDICIAL DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

V. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

- Las personas interesadas que cumplan con todos los requisitos deberán completar la oferta electrónica a través de las direcciones que se indican. Asimismo, se recomienda revisar previamente la “guía de ingreso a GH en línea” a fin de que pueda conocer el procedimiento para dicho Registro electrónico:

Guía para inscripción electrónica (GH en línea)

<https://ghreclutamientoyseleccion.poder-judicial.go.cr/index.php/documentacion/otra-informacion>

Inscripción en Internet

<https://pjenlineacr.poder-judicial.go.cr/Ghenlinea/>


Inscripción en Intranet

<http://sjoaplpro40/ghenlinea2/>

- Para ingresar a este servicio de inscripción electrónica, deberá contar con una versión de Internet Explorer no inferior a la 9, caso contrario deberá acceder a esta dirección web desde el navegador Mozilla Firefox, Chrome o Safari.
- Una vez que ingrese a esta plataforma deberá escoger la opción de “Trámites”, luego “**Reclutamiento Permanente **nuevo****”.
- Una vez que haya completado la inscripción electrónica en GH en Línea, el sistema generará un “comprobante de inscripción” que se le

¿Dudas o Consultas?

 reclutamiento@poder-judicial.go.cr

 2295-3590

PODER JUDICIAL DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

SUBPROCESO RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

recomienda conservar para su respaldo, no obstante, debe validar que el mismo corresponda a un comprobante de inscripción


- El sistema se habilita las 24 horas, sin embargo, se debe considerar que el horario de atención al público para consultas es de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., por tanto, se recomienda realizar la inscripción en este horario.
- En el formulario u oferta electrónica deberá brindar toda la información bajo juramento, pues de encontrarse cualquier omisión o falsedad la inscripción podrá anularse y será considerada falta grave, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal.

Perjurio. - "Se impondrá prisión de tres meses a dos años al que faltare a la verdad cuando la ley le impone bajo juramento o declaración jurada, la obligación de decirla con relación a hechos propios."

- **Al finalizar el registro de datos en su totalidad el sistema generará automáticamente el respectivo comprobante de inscripción, el cual se deberá guardar como respaldo, no obstante, debe validar que el mismo corresponda a un comprobante de inscripción.**
- **No se recibirá ni dará trámite a solicitudes de inscripción que ingresen por cualquier otro medio que no sea el señalado, ni se recibirán documentos que acrediten requisitos obtenidos en forma posterior al cierre de la convocatoria.**

¿Dudas o Consultas?

 reclutamiento@poder-judicial.go.cr

 2295-3590

PODER JUDICIAL DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

SUBPROCESO RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

- En caso de tener problemas con la contraseña o el usuario deba dirigir su consulta al correo electrónico gh_linea@Poder-Judicial.go.cr o al teléfono 2295-3595.
- Será responsabilidad de cada jefatura hacer de conocimiento formal a todo el personal este proceso, incluyendo aquellas personas que se encuentren fuera de la oficina por cualquier motivo (vacaciones, licencias, giras u otros motivos).

VI. CONSULTAS

Para consultas adicionales, puede comunicarse a los teléfonos 2295-4876 o 2295-3590 del Subproceso de Reclutamiento y Selección, o a través de la plataforma Microsoft Teams y correo electrónico: aguesadav@poder-judicial.go.cr

*Inscripciones a partir del:
16 de setiembre de 2024*

Cartel actualizado el 14 de abril de 2026


Horario de atención al público:

De lunes a viernes:
de 7:30 a.m. a 12:00 m.d. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Se les recuerda a los jefes, Coordinadores de Oficina o designados, su responsabilidad de informar sobre el contenido de esta comunicación a quienes no cuenten con correo electrónico o intranet.

¿Dudas o Consultas?

 reclutamiento@poder-judicial.go.cr

 2295-3590

PODER JUDICIAL DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

SUBPROCESO RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

(Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales, artículo 4)

Las Oficinas Administrativas se encuentran autorizadas para remitir sus notificaciones y comunicaciones mediante correo electrónico.

(Ley de Notificaciones Judiciales, artículo 45)



¿Dudas o Consultas?

 reclutamiento@poder-judicial.go.cr

 2295-3590

PODER JUDICIAL DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN